



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2022-OEMG/MDSP RECEPCION

Supe Puerto, 07 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorandum N° 082-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 07 de febrero del 2022, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía declarando desierto el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2021-CS/MDSP-Primera Convocatoria "Contratación de Servicios en General de Asesoría en Materia de fiscalización en Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Índole Municipal de los Principales Contribuyentes de Supe Puerto", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, implicando que esta autonomía constituye, en esencia, una garantía institucional que supone capacidad de autodesenvolvimiento, y de autonormarse, así como de fijar su estructura operacional con miras a cumplir sus objetivos en lo Administrativo, Político y Económico, ejerciendo actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción a la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°229-2021, de fecha 08 de diciembre del 2021, se Aprobó las Bases Administrativas del Concurso Público N° 001-2021-CS/MDSP - Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Asesoría en Materia de Fiscalización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Índole Municipal de Principales Contribuyentes de Supe Puerto".

Que, con fecha 03 de febrero del 2022, mediante Acta, los miembros del Comité encargado del procedimiento de Selección (designado mediante Resolución Gerencial N° 070-2021-AJEV/MDSP), declara Desierto el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2021-CS/MDSP - Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Asesoría en Materia de Fiscalización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Índole Municipal de Principales Contribuyentes de Supe Puerto", en conformidad al Art. 65.1 del RLCE.

Que, mediante Informe N° 079-2022-MGTA-UL/MDSP, de fecha 04 de febrero del 2022, la Jefa de la Unidad de Logística, hace de conocimiento la Declaratoria de desierto del Concurso Público N° 001-2021-CS/MDSP - Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Asesoría en Materia de Fiscalización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Índole Municipal de Principales Contribuyentes de Supe Puerto", solicitando que se autorice a continuar con el procedimiento de selección conforme lo establece las normas específicas sobre la materia;

Que, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **Declaratoria de desierto** 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. 29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5.

Que, el Artículo 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".



Que, el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Establece “Declaración de desierto” 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, el Artículo 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Desierto el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2021-CSMDSP - Primera Convocatoria, para la “Contratación de Servicio de Asesoría en Materia de Fiscalización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Índole Municipal de Principales Contribuyentes de Supe Puerto”.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Comité de Selección, Implemente el procedimiento de Selección, de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas para conocimientos y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
.....
Abg. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
Consejero General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
.....
Abog. OSCAR EFRAIN MORAN GARCIA
ALCALDE